REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 26 de 2022

REF: N° 11001400307820220-00202-00

Para resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte actora, basta con señalar que, una vez revisado el informe secretarial que antecede (archivo digital 014) y ejerciendo un control de legalidad del proceso de conformidad con lo previsto en el art. 132 del CGP, se evidencia que la subsanación de la demanda fue presentada en tiempo, por lo que le asiste toda la razón al recurrente.

En mérito de lo expuesto, el despacho revoca la decisión adoptada el pasado 11 de marzo de 2022 y en auto aparte se dispondrá lo pertinente para la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE (2)

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa3c3fd1c0c1bb470ba3625e993f8c0de0dc5509ba9ebed83744e1be9576b40**

Documento generado en 26/04/2022 09:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica